

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-060-2021-UNSAAC

Cusco, 02 de febrero de 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 89-2021-DP-UNSAAC registrado con el Expediente Nro.304779 presentado por la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Directora (e) de Planificación de la Institución, solicitando aprobación de la “DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente virtual de Visto, la **Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO**, Directora (e) de Planificación de la Institución, remite un ejemplar de la DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, la misma que tiene como objetivo, establecer las disposiciones y normas de carácter técnico y operativo para la programación, formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de los Centros de Costos de la UNSAAC, orientadas al logro de los objetivos y metas institucionales, con la finalidad de garantizar el uso racional y óptimo de los recursos públicos;

Que, por tal motivo, solicita la emisión de la resolución de aprobación de la referida Directiva;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de la DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, y ha dispuesto su aprobación;

Estando a los actuados, Ley Nro. 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso a las atribuciones conferidas por Ley Universitaria;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO; documento que como anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Desarrollo de la Dirección de Planificación, proceda a la difusión del presente documento aprobado

precedentemente dentro del ámbito de aplicación y en la página WEB de la Institución.

La Dirección de Planificación, adoptará, las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Tr.:
RECTORADO.-VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACIÓN.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE DESARROLLO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.-DIGA.-U FINANZAS.-U LOGISTICA.-A TESORERIA.-A INTEGRACION CONTABLE.-A EJECUCION PRESUPUESTAL.-A MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.-FACULTADES (10).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (36).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS (25).-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.-A. JURIDICA.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG/EAC/MCCH/JGPF.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



**DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022-2024
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO**

I. OBJETIVO GENERAL

Art. 1° La presente directiva tiene como objetivo, establecer las disposiciones y normas de carácter técnico y operativo para la programación, formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de los Centros de Costos de la Universidad Nacional De San Antonio Abad de Cusco, orientadas al logro de los objetivos y metas institucionales, con la finalidad de garantizar el uso racional, y óptimo de los recursos públicos.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Art. 2° Programar las actividades de los centros de costos de la Universidad Nacional De San Antonio Abad de Cusco, a fin de lograr su cumplimiento.

Art. 3° Garantizar el alineamiento de las actividades operativas de los centros de costos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico (PEI), a fin de cumplir con los objetivos estratégicos y metas institucionales.

Art. 4° Contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en los Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados (PPER).

Art. 5° Estimar los recursos económicos a programar en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2022, con relación a las actividades operativas, proyectos de inversión y tareas programadas en el POI.

Art. 6° Lograr que la gestión administrativa y académica se formulen y se ejecuten de acuerdo a los documentos de gestión: Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones y el Presupuesto Institucional, en el marco del Plan de Desarrollo Sectorial – PESEM del Sector Educación.

Art. 7° Garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos programados por cada Centro de Costo, articulando el Plan Operativo Institucional (POI) y el Cuadro de Necesidades.

III. DEFINICIÓN

Art. 8° El Plan Operativo Institucional Multianual – POI Multianual tiene por finalidad, orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo de tres (3) años. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo. El POI Multianual de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, debe registrar la priorización de cada actividad operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año.

El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la Universidad, es aprobado mediante el aplicativo CEPLAN V.01. y el titular de pliego, dispone su publicación en la página web (Portal de Transparencia), de la institución.

IV. BASE LEGAL

Art. 9° La presente Directiva se sustenta en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional De San Antonio Abad del Cusco.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD. Modificación de la Guía de Planeamiento Institucional.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo CEPLAN/PCD.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la Republica.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. ALCANCE

Art. 10° La presente Directiva es de aplicación obligatoria de todos los Centros de Costos, e imparte las orientaciones necesarias para la formulación, seguimiento, evaluación y ejecución del Plan Operativo Institucional 2022-2024, de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; bajo la dirección y orientación de la Dirección de Planificación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11° El **Plan Operativo Institucional (POI)**, es un instrumento de gestión institucional que precisa los objetivos estratégicos, acciones estratégicas, metas físicas y financieras, cronograma de actividades y acciones operativas que serán desarrolladas por cada unidad operativa, y las inversiones necesarias para ejecutar durante el año fiscal que corresponda y que garantice el cumplimiento de los lineamientos a largo plazo; en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, tomando como base el Plan Estratégico Institucional (PEI). Su temporalidad alcanza tres (03) años.

Art. 12° **Presupuesto Institucional (PI)** instrumento de gestión que determina, orienta y asigna los recursos para cada centro de costo, y que estos cumplan con las metas y objetivos trazados en sus Planes Operativos en el ejercicio presupuestario, que se verán reflejados en la obtención de metas físicas cuantificables y sujetas de medición en el tiempo.

La directiva y el seguimiento para su aprobación y difusión correspondiente, es responsabilidad de la Dirección de Planificación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 13° El Plan Operativo Institucional (POI) para el periodo 2022-2024 contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional que está para aprobación (2021-2025); asimismo, la formulación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual para el periodo 2022 – 2024 debe enmarcarse al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, así como las metas propuestas en el Presupuesto Institucional.

- Art. 14°** La Dirección de Planificación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, mediante la Unidad de Desarrollo, es la encargada de conducir el proceso de formulación del POI, de acuerdo al cronograma establecido.
- Art. 15°** El personal profesional acreditado para el proceso de planeamiento de la Unidad de Desarrollo de la Dirección de Planificación, en coordinación con los centros de costos, son los responsables de llevar a cabo el proceso de formulación de los planes operativos, mediante la programación de las acciones operativas y del gasto en el aplicativo CEPLAN V.01. La Unidad de Desarrollo es la encargada de concluir el documento y remitir el documento final de manera física y digital a la Dirección de Planificación de la institución.
- Art. 16°** El POI 2022-2024 de la Universidad se elaborará de acuerdo a la metodología de presupuesto por resultados (PpR), en el cual se formularán acciones/tareas que permitirán alcanzar las metas institucionales, en el marco del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 (por aprobarse); de igual manera, en la formulación del POI Multianual 2022 – 2024 se adoptará la misma metodología de presupuesto por resultados (PpR) y acorde al Plan Estratégico Institucional.
- Art. 17°** Es necesario que en el Plan Operativo Institucional Multianual (POI) de la UNSAAC, se utilicen indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), cuya función es calcular la línea de base, proyectar metas, realizar el seguimiento y evaluación para alcanzar las metas institucionales.

VIII. FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

- Art. 18°** El Plan Operativo Institucional se formulará mediante la programación de las actividades operativas administrativas, académicas, de gestión, de inversión priorizadas, considerando las prioridades institucionales alineadas al PEI, así como la definición de los requerimientos de bienes y servicios a través del Cuadro de Necesidades, para asegurar la meta para cada actividad operativa. Esto facilitará el seguimiento y control del Plan Operativo Institucional a nivel de cada actividad programada, el logro de los objetivos a corto, mediano y largo plazo y el uso sostenible de los recursos públicos asignados.

La programación de las actividades operativas y la asignación de los recursos financieros se realizarán cumpliendo estrictamente las directivas del órgano rector de planeamiento CEPLAN, a través del aplicativo CEPLAN V.01.

- Art. 19** El Plan Operativo Institucional se elaborará con los diferentes Centros de Costos, unidades académicas, administrativas y de inversión, mediante la realización de talleres virtuales con un cronograma previamente establecido, coordinando las fechas con los Centros de Costos, cuya conclusión debe ser a fines del mes de enero del presente año.

8.1.1. Presentación Del POI

- Art. 20°** El Plan Operativo, una vez concluido por cada Centro de Costos, será presentado a la Unidad de Desarrollo de la Dirección de Planificación, hasta el día lunes 1° de Febrero del presente año.
- Art.21°** El POI 2022-2024, se consolidará en la Unidad de Desarrollo, por el personal profesional y entregado a la Dirección de Planificación, para su aprobación en Consejo Universitario y publicado en la página web de la institución.

IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

9.1.1. SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 22° El seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) se realiza de igual manera, a través del aplicativo CEPLAN V.01, de acuerdo al perfil de usuario definido de cada centro de costos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco. Por otro lado, para la evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), la Unidad de Desarrollo de la UNSAAC, elaborará los informes de evaluación, según los reportes de seguimiento.

Art. 23° Los responsables de cada Centro de Costos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, deben realizar el seguimiento del POI de su unidad operativa, de **manera mensual**, a través del registro del avance de metas físicas y financieras en el aplicativo CEPLAN V.01 a fin de emitir dos (02) reportes semestrales.

Art. 24° El primer reporte del seguimiento del POI comprende la información de los seis (06) primeros meses del año. El segundo reporte de seguimiento necesariamente comprenderá la información acumulada anual.

Art. 25° Los plazos para la presentación de reportes se indican en el calendario definido por CEPLAN. Considerando la ampliación de plazos en el contexto de la pandemia. Mostramos el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

		AÑO 1											AÑO 2		
		enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
REPORTES	Reporte de Seguimiento 1						31								
	Reporte de Seguimiento 2														28

- ❖ Progresivamente, los reportes pueden ser visualizados en las consultas de libre acceso que el CEPLAN ofrece como parte de su compromiso con la transparencia de la información pública.
- ❖ El reporte estándar de seguimiento del POI podrán evolucionar en función de las necesidades y las preferencias de los usuarios, previa evaluación de pertinencia y factibilidad por parte del CEPLAN.

9.1.2. EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 26* La evaluación de la implementación del POI es efectuada por la Unidad de Desarrollo, considerando los plazos establecidos para su presentación y publicación.

La evaluación, comprende el análisis de los factores que contribuyeron o dificultaron el cumplimiento de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversiones. La evaluación permitirá identificar las causas, las restricciones y las oportunidades de mejora para la implementación del POI.

Art. 27* A partir de la evaluación del POI, se elaborarán informes con periodicidad semestral que serán emitidos hasta el último día del mes siguiente al final de cada semestre. Los informes de evaluación de implementación podrán abarcar la información solo del semestre o acumulada al momento de su elaboración, de acuerdo a los requerimientos de la institución y en concordancia con el reporte de seguimiento del POI.

Art. 28* La estructura del informe de evaluación de implementación del Plan Operativo Institucional, contendrá:

1. Resumen Ejecutivo
2. Análisis de cumplimiento de las metas físicas y financieras de las actividades operativas e inversión.
3. Modificaciones.
4. Evaluación de cumplimiento de las actividades operativas e inversiones.
5. Medidas adoptadas para el cumplimiento de metas.
6. Medidas para la mejora continua.
7. Conclusiones y recomendaciones.

9.1.3. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REPORTADA

Art. 29* La Unidad de Desarrollo, procederá a verificar los documentos sustentatorios existentes y adjuntos a los formatos de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI), que respaldan objetivamente las actividades y/o proyectos y/o inversiones ejecutadas en el semestre. Asimismo, se valorará semestralmente, el resultado de los indicadores propuestos en el PEI.

La Unidad de Desarrollo, es la encargada de consolidar y emitir los resultados del seguimiento y evaluaciones mensuales del POI, y la presentación si el caso requiere, de los documentos sustentatorios con los reportes físicos y/o digitales.

Entre los medios de verificación, se consideran los documentos que posibilitan comprobar la ejecución de los productos, actividades, proyectos y/o estudios durante el semestre, los cuales pueden ser: actas, memorandos, informes, oficios, relaciones de asistencia, fotografías con fecha y leyenda explicativa, valorizaciones mensuales de obras, listas de cotejo de estudios, entre otros.

En el caso de que un centro de costo no presente los medios de verificación exigidos, que explique la ejecución de la meta, la acción operativa se considerara como "NO EJECUTADA".

9.1.4. FORMULACIÓN DE MEJORAR AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Art. 30° Luego de evaluar las acciones operativas ejecutadas durante el primer semestre, se debe elaborar una propuesta de mejoras de ser conveniente, determinando acciones correctivas si fuera el caso y acciones preventivas u oportunidades de mejora para el siguiente período, en estricta coordinación y aprobación por la Dirección de Planificación, la misma que formará parte de una estrategia para implementar procesos de calidad e implantar una cultura de mejora continua en la UNSAAC.

X. ÓRGANOS RESPONSABLES

Art. 31° La Dirección de Planificación, a través de la Unidad de Desarrollo, es la encargada de conducir el proceso de formulación, seguimiento y modificación del POI, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Planeamiento Institucional del CEPLAN.

Art. 32° La Unidad de Desarrollo, acompaña y valida el proceso de elaboración del Plan Operativo Institucional (POI).

Art. 33° Cada Unidad Orgánica o Centro de Costos (Facultad, Escuela Profesional, dependencias administrativas y académicas), en su respectivo ámbito de competencia, a través de quien lo dirige, bajo responsabilidad administrativa debe realizar la formulación y seguimiento de su Plan Operativo, así como de ser el caso, realizar las modificaciones a dicho plan con autorización expresa de la Dirección de Planificación, considerando el marco de las normas vigentes y las restricciones presupuestales del año fiscal.

Art. 34° La Unidad de Desarrollo, de Presupuesto y de Logística, son los responsables de conducir el proceso de formulación, seguimiento y modificación del Plan Operativo, así como de ser el caso, realizar las modificaciones de dicho Plan.

Art. 35° Los Jefes/Responsables de las Unidades Orgánicas o Centros de Costos son los responsables de brindar información de manera inmediata, cuando la Unidad de Desarrollo Institucional, Presupuesto y Logística lo requieran.

Art. 36° Aquellos Centros de Costos que incumplan con la presentación del Plan Operativo Institucional, se les asignará los recursos de acuerdo al criterio de la Dirección de Planificación, en función únicamente a su gasto inercial, siendo responsabilidad directa del Jefe/Responsable del Centro de Costo la inejecución de las actividades operativas y del presupuesto institucional asignado.

XI. CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Art. 37° Todos los Centros de Costos de la institución, están en la obligación de coordinar y desarrollar reuniones si el caso requiere con la Unidad de Desarrollo, en el seguimiento de su POI en el Aplicativo CEPLAN V.01 de manera mensual, hasta el día 15 de cada mes, bajo responsabilidad administrativa.

Art. 38° La reprogramación tanto física y/o financiera de las actividades del POI de los Centros de Costo, se debe realizar hasta el 25 de cada mes programado (sólo se considerará hasta el mes de octubre) con un documento sustentatorio,

para ser luego aprobado el pedido de reprogramación por el supervisor CEPLAN de la UNSAAC.

Art. 39* Los Centros de Costo que no realicen su seguimiento en el mes programado, corren el riesgo de perder el presupuesto asignado y pasar a formar parte de los saldos presupuestales de la institución.

XII. CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN

Art. 40* Si el país se mantiene en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria por el COVID19, el cronograma de seguimiento y evaluación del POI 2022-2024, será conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del CEPLAN/PCD, quién establecerá los plazos del seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) en el Aplicativo CEPLAN V.01; para lo cual la Dirección de Planificación, dará a conocer en su oportunidad y debidamente.

Cusco, 22 de Enero de 2021.